



RESOLUCIÓN No. 041-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura: *"3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas."*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora"*;
- Que,** artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, así mismo el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos precitados."*;
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo del 2013, conoció el memorando No. DG-2013-2697, suscrito por la abogada Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, que contiene el memorando 4116-DNP-CJ-2013, suscrito por el ingeniero Luis Bastida Escobar, Director Nacional de Personal, quien remite el informe relacionado a la petición que realizan varios postulantes que han sido declarados elegibles para los cargos de Juezas y Jueces de primer nivel y Corte Provincial y que pertenecen a otras





instituciones públicas cuyas renunciaciones no han sido legalmente aceptadas, motivo suficiente que justifica ampliar el plazo para la presentación de la documentación establecida en la ley.

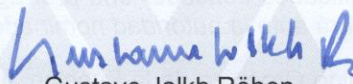
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar una prórroga de quince (15) días plazo, considerados desde la notificación de esta resolución, para la presentación de la documentación correspondiente de las Juezas y Jueces nombrados dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Cortes de primer nivel en varias materias a nivel nacional, previo a su posesión.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

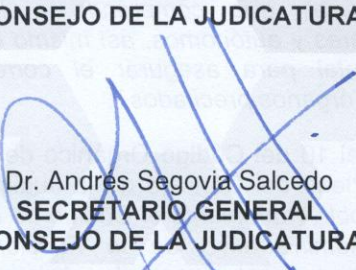
Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.



Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

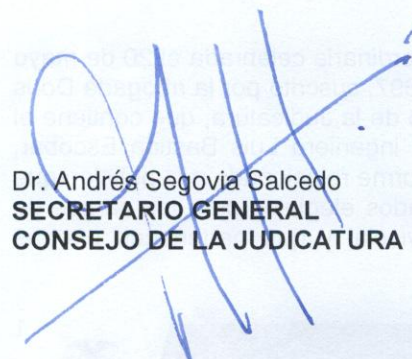
CONSEJO DE LA JUDICATURA


Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte días del mes de mayo de dos mil trece.


Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA